



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0459 - 2015-A/MPMN

Moquegua, 13 de Mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 14 de Mayo se celebra el 69° Aniversario de Creación de la Comunidad Campesina de Yojo, distrito de Cuchumbaya, por lo que, es propicia la ocasión para hacerles llegar un saludo fraterno a todos sus pobladores, por su abnegado esfuerzo en virtud de lograr el bienestar de su localidad, felicitando a sus autoridades y población en general;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SALUDAR Y FELICITAR a la COMUNIDAD CAMPESINA DE YOJO por su 69° ANIVERSARIO DE CREACIÓN, ratificando el compromiso de seguir trabajando mancomunadamente con sus autoridades para su desarrollo. Haciendo extensivo el saludo al señor Presidente de la Comunidad **Sr. JESÚS GERMÁN PEÑALOZA VARGAS** y a la Población en General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRÍBASE, en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente distinción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0460 -2015-A/MPMN

Moquegua, 14 MAYO 2015

VISTO: El proveído del Informe N° 0269-2015-GA/GM/MPMN, mediante el cual se dispone conformar el Comité Especial Permanente para contratación de bienes y servicios en la Entidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2015-A/MPMN, rectificadora con Resolución de Alcaldía N° 0236-2015-A/MPMN, se designó el Comité Especial Permanente para los procesos de selección convocados para la adquisición de bienes o contratación de servicios y obras en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, algunos de sus miembros del Comité Especial Permanente designado mediante las Resoluciones mencionadas en el considerando precedente ya no se encuentran trabajando para la Entidad por cese en el servicio o por existir incompatibilidades con la prestación del servicio; lo que amerita reconstituir el Comité en mención;

Que, según lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

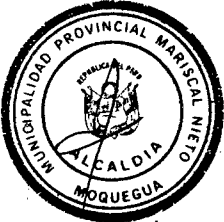
Que, el artículo 30° de dicho Reglamento señala que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrán designarse uno más Comités Especiales Permanentes para las contrataciones afines. Y que es facultad del Titular de la Entidad la designación por escrito de los miembros titulares y suplentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 184 y 00236-2015-A/MPMN, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR el Comité Especial Permanente para la adquisición de bienes y contratación de servicios u obras mediante los procesos de selección





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

por Adjudicación Directa y Menor Cuantía, en las modalidades Clásica y Subasta Inversa, el mismo que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES

- Abog. JOEL NAZARIO FAVER ZAPATA, Sub Gerente de Logística y S.G; Presidente.
- Ing. WILBER CHRISTHIAN CUAYLA SANTOS, Sub Gerente de Obras, 1er Integrante.
- CPC. EDER GUZMAN JIMÉNEZ CAYO, personal de Logística, 2do Integrante.

MIEMBROS SUPLENTE

- CPC. CESAR HUANCA AYMA, personal de Logística, Suplente del Presidente
- Ing. PAMELLA ELIZABETH BENITES DÍAZ, Gerente de I. Pública, 1er suplente
- Abog. RONY SHEEN PATIÑO ZURITA, personal de Logística, 2do suplente

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité constituido en el artículo que precede, contará con el personal técnico necesario que le permita cumplir adecuadamente sus funciones, los mismos que sólo tienen derecho a voz.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los integrantes del Comité que se Constituye en el artículo primero. **REMITIR** copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

